

		DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador Decreto
Versión: 3	Fecha: 12/2013	

DECRETO No. 0935
Agosto 8 de 2019

Por el cual se adiciona el Decreto 745 del 18 de junio de 2019 “Por el cual se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda”

El Gobernador del Departamento de Risaralda en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, Decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 determina que *para declarar la situación de Calamidad Pública, los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.*

Que el artículo 58 ídem indica que para los efectos de la presente ley, se entiende por *Calamidad Pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.*

Que el artículo 61 ídem estipula que declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, *las gobernaciones*, y alcaldías en lo territorial, *elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.*

DECRETO No. 0935
Agosto 8 de 2019

Por el cual se adiciona el Decreto 745 del 18 de junio de 2019 "Por el cual se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda"

Quando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1º: El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2º: El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el inciso 2º del artículo 63º de la multimencionada Ley 1523 de 2012 establece que el gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo.

Que mediante el Decreto 745 del 18 de junio de 2019, previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Risaralda, se declaró la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda, por las afectaciones que se presentan en todos los municipios del Departamento con ocasión de la primera temporada de lluvias del año, en el cual se estableció que el mencionado Consejo elaboraría el Plan de Acción Específico, en el cual se incluyeron los municipios y sectores afectados.

Que en la parte considerativa del Decreto 745 del 18 de junio de 2019 quedaron consignados los municipios y los sectores afectados, haciéndose necesario realizar las actividades pertinentes para dar solución a las afectaciones presentadas para procurar el retorno a la normalidad.

		DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador Decreto
Versión: 3	Fecha: 12/2013	

DECRETO No. 0935
Agosto 8 de 2019

Por el cual se adiciona el Decreto 745 del 18 de junio de 2019 "Por el cual se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda"

Que la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo y la Secretaría de Infraestructura del Departamento, luego de un examen exhaustivo determinaron la necesidad de incluir otros sitios y sectores en el Plan de Acción Específico que también fueron afectados por la primera temporada de lluvias y que no fueron considerados en el Decreto 745 del 18 de junio de 2019, por cuanto al momento de su elaboración todavía se estaban realizando evaluación de daños y análisis de necesidades por parte de la diferentes entidades y dependencias.

Que el 6 de agosto de 2019 se reunió el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Risaralda y en el mismo se presentó informe técnico en el cual se socializaron los nuevos sitios y sectores afectados, razón por la cual se considera necesario adicionar el Decreto 745 del 18 de junio de 2019, por el cual se declaró calamidad pública en el Departamento, con el fin de incluir en el Plan de Acción Específico los nuevos sitios y sectores afectados, el que fue elaborado y coordinado en su ejecución por el aludido Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Risaralda, tal como se prueba con el Acta 05 de la misma fecha.

Que luego de haber sido escuchados los argumentos fácticos presentados y las evaluaciones y consideraciones técnicas realizadas por las diferentes entidades y dependencias en el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Risaralda, llevado a cabo el 6 de agosto de 2019, se dio concepto previo favorable unánimemente para que el señor Gobernador del Departamento procediera a la adición del Decreto 745 del 18 de junio de 2019, por el cual se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda, por consiguiente se debe proceder a la adición del Plan de Acción Específico, incluyendo los nuevos sitios y sectores afectados que se analizaron, tal como consta en el Acta 05 de la misma fecha.

Que en la reunión del 06 de agosto de 2019 del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Risaralda, se indicó por la profesional Diana Carolina Ramírez Laverde Coordinadora del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y Juan Pablo Ocampo Arias, Secretario de Infraestructura Departamental, que los soportes técnicos que evidencian la afectación reposan en la Secretaría de Infraestructura, en la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo y en la Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda, conforme con la certificación emitida por los mencionados profesionales y que reposa en el expediente.

		DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador Decreto
Versión: 3		Fecha: 12/2013

DECRETO No. 0935
Agosto 8 de 2019

Por el cual se adiciona el Decreto 745 del 18 de junio de 2019 "Por el cual se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda"

Que los nuevos sitios y sectores afectados y que fueron aprobados para adicionar por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Risaralda, mediante concepto favorable dado al Gobernador del Departamento, para ser incluidos en el Plan de Acción de la Calamidad Pública son los siguientes:

Apia: Vía Alta Campana - San Rafael pérdida de box coulvert y socavación de quebrada; acueducto de San Andrés 1; Acueducto San Andrés 2; Acueducto Alto y Bajo Manzanillo; Acueducto La Farallona, y; Acueducto El Carmelo.

Pereira: Socavación del Río Consota en el sector de MERCASA que hace necesario muro de contención; Vía Pereira - Marsella en el puente de curtimbres se debe realizar un reforzamiento estructural por afectación del puente; Vía Las Mercedes - Villa Cecilia se requiere estabilización de talud; Ferrocarril - Nacederos, fallo muro de contención; Mundo nuevo se requiere obra de protección; COMFAMILIAR Parque Industrial obras de protección de quebrada; Mirador de Panorama 1 se requiere obra de estabilización; Guadacanal obra de estabilización; Portal de las Mercedes obra estabilización, y; Barrio Restrepo obra de estabilización

Marsella: Zona urbana en el Barrio Villa Rica deslizamiento y socavación se hace necesario muro de contención; Vía Pereira - Marsella en varios tramos como el Zurumbo y la Escalera, y; Nacederos, deslizamientos.

Dosquebradas: Vía Alto del Nudo en varios tramos por pérdida de banca, deslizamiento y socavación; Tramo de la Quebrada La Vibora y afluentes por avenidas torrenciales; Tramo de la Quebrada Manizales y sus afluentes por avenidas torrenciales; Vía La Badea - El Estanquillo - Minas del Socorro; Vía Minas del Socorro El Chaquiro; Vía Gaitán Alto. Frailes - Alto del Toro; Vía Los Guadales - La Unión, y Vía limite Pereira - El Estanquillo.

Mistrató: Sector La Floresta.

Santa Rosa: Vía Santa Rosa de Cabal - La Leona -Termales; Vía El Palo - Limite Chinchina, (Punta Brava), y Vía La Hermosa - El Manzanillo - Santa Rosa.

Que de conformidad con lo descrito anteriormente y considerando que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Risaralda en reunión llevada a cabo el día 06

		DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador Decreto
Versión: 3	Fecha: 12/2013	

DECRETO No. 0935
Agosto 8 de 2019

Por el cual se adiciona el Decreto 745 del 18 de junio de 2019 “Por el cual se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda”

de agosto de 2019, dio concepto favorable para la adición del Decreto 745 del 18 de junio de 2019 y con la adición del Plan de Acción Específico, teniendo en cuenta la necesidad de incluir otros sitios y sectores afectados, se hace necesario, procedente y viable adicionar el mencionado Decreto 745 del 18 de junio de 2019 en sus artículos 1 y 2, con el fin de atender la crisis generada por la ola invernal.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Risaralda,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el artículo 1 del Decreto 745 del 18 de junio de 2019, **DECLARAR** la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, a fin de atender los siguientes sitios y sectores afectados:

Apia: Vía Alta Campana - San Rafael pérdida de box culvert y socavación de quebrada; acueducto de San Andrés 1; Acueducto San Andrés 2; Acueducto Alto y Bajo Manzanillo; Acueducto La Farallona; y; Acueducto El Carmelo.

Pereira: Socavación del Río Consota en el sector de MERCASA que hace necesario muro de contención; Vía Pereira – Marsella en el puente de cortineros se debe realizar un reforzamiento estructural por afectación del puente; Vía Las Mercedes – Villa Cecilia se requiere estabilización de talud; Ferrocarril – Nacaderos, fallo muro de contención; Mundo nuevo se requiere obra de protección; COMFAMILIAR Parque Industrial obras de protección de quebrada; Mirador de Panorama 1 se requiere obra de estabilización; Guadalcanal obra de estabilización; Portal de las Mercedes obra estabilización, y; Barrio Restrepo obra de estabilización

Marsella: Zona urbana en el Barrio Villa Rica deslizamiento y socavación se hace necesario muro de contención; Vía Pereira – Marsella en varios tramos como el Zurumbo y la Escalera, y; Nacaderos, deslizamientos.

Dosquebradas: Vía Alto del Nudo en varios tramos por pérdida de banca, deslizamiento y socavación; Tramo de la Quebrada La Víbora y afluentes por avenidas torrenciales; Tramo de la Quebrada Manizales y sus afluentes por avenidas torrenciales; Vía La Badea - El Estanquillo - Minas del Socorro; Vía Minas del Socorro,

DECRETO No. 0935
Agosto 8 de 2019

Por el cual se adiciona el Decreto 745 del 18 de junio de 2019 "Por el cual se declara la G calamidad Pública en el Departamento de Risaralda"

El Chaquiro; Vía Gaitán Alto. Frailes - Alto del Toro; Vía Los Guaduales - La Unión, y Vía límite Pereira - El Estanquillo.

Mistrató: Sector La Floresta.

Santa Rosa: Vía Santa Rosa de Cabal - La Leona -Termales; Vía El Palo - Límite Chinchiná, (Punta Brava), y Vía La Hermosa - El Manzanillo - Santa Rosa.

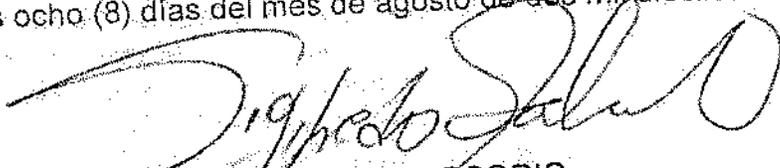
ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR el artículo 2 del Decreto 745 del 18 de junio de 2019 en lo relacionado con adicionar al Plan de Acción Específico elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Risaralda, los sitios y sectores enunciados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 745 del 18 de junio de 2019 no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).


STIGFREDO SALAZAR OSORIO
Gobernador


GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
Secretaría Jurídica


Vo. Bo.: **MARIA MERCEDES RÍOS AYALA**
Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial

Elaboró: -Gabriel Calvo Quintero
Profesional Especializado
-Diana Carolina Ramirez Laverde
Coordinadora CDGRO